



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1056-2002-AA/TC
LIMA
AQUILES QUINTANILLA BERRÍOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de mayo de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Aquiles Quintanilla Berrios respecto de la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional con fecha 9 de diciembre de 2002; y,

ATENDIENDO A

1. Que el solicitante pide que, vía aclaración, se precise que se ha dejado sin efecto su cese como Magistrado así como la cancelación de su título, habida cuenta de que tal extremo fue solicitado expresamente en el petitorio de su demanda constitucional.
2. Que en la sentencia de la referencia, este Colegiado ha considerado inaplicables los Decretos Leyes N.ºs 25446 y 25454, así como el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual se dispone la separación definitiva del demandante de su cargo como Magistrado.
3. Que al haberse declarado fundada la demanda interpuesta y disponerse la inaplicabilidad de los dispositivos antes referidos, se entiende que todos los actos administrativos apoyados en dichas normas resultan igualmente inconstitucionales, en tanto derivan de decisiones evidentemente contrarias a la norma constitucional.
4. Que, por consiguiente, al haberse dispuesto la inaplicabilidad de las disposiciones antes referidas debe entenderse que a su vez lo son aquellas otras que por efecto o extensión hubiesen dispuesto su cese como Magistrado y la cancelación de su título.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aclarar que al declararse inaplicables los Decretos Leyes N.ºs 25446 y 25454 y el Acuerdo de la Corte Suprema, mediante el cual se dispone la separación definitiva del demandante de su cargo como Magistrado, también devienen ineficaces en aquellos actos administrativos que, por extensión o consecuencia, hayan dispuesto el cese y la cancelación del título que, como Magistrado, correspondía a don Aquiles Quintanilla



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Berríos. Dispone la incorporación de la presente al texto de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2002, la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Bardelli Lartirigoyen".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Revoredo Marsano".

Lo que certifico:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dr. Daniel Pigallo Rivadeneysra".
**Dr. Daniel Pigallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (e)**